



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Petición de herencia y reivindicatorio
Demandante:	José Vicente Beltrán Torres
Demandados:	Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00045-00
Asunto:	Designa Curador ad litem

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por surtido el emplazamiento del demandado ABEL SANTIAGO FORERO MONTERO ¹, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, ante la no concurrencia oportuna del interesado, se designa como su curadora *ad litem* a la abogada CONSUELO OLAYA MELO, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, quien ya actúa en las presentes diligencias como curadora *ad litem* de la pasiva (f.202); librese comunicación en los términos indicados en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS

¹ Inc. 6° y 7°, Art. 108, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70880c1958fb584ec9e6b950dfdc3c9c0d8eae591e9de33574d193092933d0a**
Documento generado en 29/03/2022 03:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>